



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-15/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

Visto el contenido del oficio O.I.C.0571/1/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-30/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 29 veintinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace potente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño al perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- Gobierno de Zapopan**
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Planta Corona No. 500
Calle Centro, CP 46100
Tel. 33 3633 2920
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Parra No. 300
Calle Villa de Guadalupe
CP 46800
Tel. 33 3636 2200, ext. 3208 y 3209
- CRUZ VERDE SUR**
Calle de Sur No. 325
Calle 5000, Calle Los Aguilas
Tel. 33 3633 9411 y 33 3634 1800, ext. 3451
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Las Quince No. 700
Calle General Federico Lerdo
CP 46300
Tel. 33 3610 7800
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Calle 1000 del 10 No. 100
Calle 1000 de Guadalupe CP 46300
Tel. 33 3635 4600
- CRUZ VERDE SANTALUCÍA**
Avenida 200 Sur No. 200
Calle Santa María de los Caminos
CP 46300, Tel. 33 3637 1000 y
33 3636 6300
- CRUZ VERDE NIJA ZVA**
Sancti Spiritus No. 200
Avenida 200 Progreso CP
CP 46200 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4485
- Centro Electrónico
Información al Ciudadano
Número 1966
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-15/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y sobre constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó; o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibida el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la persona servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 2** descripción en Agua (Cruz Verde Norte), perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida; sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-15/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N4-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Blvd. del Comercio No. 855
Col. Centro, CP 45000
Tel. 33 4321 1000
Cruz Verde Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Blvd. del Comercio No. 855
Col. Vte. de las Salinas
CP 45000
Tel. 33 4321 1200, ext. 3606 y 3607

CRUZ VERDE SUR
Calle de Surco 1805
CP 45000, Col. San Agustín
Tel. 33 4321 1471 y 33 4321 4870, ext. 3608

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Blvd. Cuajalpan No. 750
Col. Unión Federalismo
CP 45000
Tel. 33 4321 1500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUASILLUPE
Calle de Surco 1805
Col. Vte. de Guadalupe, CP 45000
Tel. 33 4321 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avda. la Piedad No. 705
Col. Santa María de las Zapopan
CP 45000, Tel. 33 4321 82 75 y
33 4321 8276

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cuajalpan 2000
Col. Nueva Esperanza, CP 45000
Tel. 33 4321 4400

Centro electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
@gobzapopan
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: FRA-1.5/2025

en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Pública Descentralizada Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 206, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primera de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizado a través del curso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Banda Cuatros 500
Col. Centro, Zapopan
Tel. 31 35 35 0020
Callejón Municipal,
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán 6552
Col. Verde del Valle
C.P. 45100
Tel. 31 35 35 2000, 31 35 35 2001

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur 2000
Col. Centro, Zapopan
Tel. 31 35 35 2000, 31 35 35 2001

CRUZ VERDE PROGRESO
Calle Cuatros 6700
Col. Centro Progreso
C.P. 45100
Tel. 31 35 35 2000

CRUZ VERDE VIEJA
DE GUADALUPE
Callejón Municipal
Col. V. de Guadalupe C.P. 45100
Tel. 31 35 35 2000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de Sur 2000
Col. Centro, Zapopan
Tel. 31 35 35 2000, 31 35 35 2001

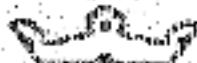
CRUZ VERDE MEA EVA
Callejón Municipal
Col. Centro Progreso C.P.
C.P. 45100, Zapopan Jalisco
Tel. 31 35 35 2000

Correo Electrónico
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Básicamente:
www.salud.zapopan.gob.mx



Salud
Zapopan

SERVICIO DE SALUD
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."